14903 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 862 de 1978 promovido por «Wellcome Italia, S.p.A.», contra resolución de este Registro de 28 de mayo de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 862-78 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Wellcome Italia, S.p.A.», contra resolución de este Registro de 28 de mayo de 1977, se ha dictado con fecha 20 de septiembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de "Wellcome Italia, S.p.A.", contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de mayo de 1977 y su expresa resolución confirmatoria dictada en el recurso de reposición formalizado contra el mismo de 7 de noviembre de 1978, denegatorios de la inscripción de la marca internacional solicitada con el número 420.103, denominada "Stomoxin", a favor de la citada Entidad recurrente, para distinguir productos de la clase 5.ª, limitados a "insecticidas de aplicación externa para el ganado"; debemos declarar como declaramos no ajustadas a derecho, y, en su consecuencia, nulos y sin ningún efecto, e igualmente declaramos el derecho de la Entidad recurrente al registro a su favor de la denegada marca en la forma que se deja referenciada; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14904 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audienciaa Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 784 de 1978 promovido por «Especialidades Latinas Medicamentos Universales, S. A.», contra acuerdo del Registro de 16 de mayo de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 784-78 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Especialidades Latinas Medicamentos Universales; S. A.», contra resolución de este Registro de 16 de mayo de 1977, se ha dictado, con fecha 11 de julio de 1980, por la citada Audiencia, sentencia confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo número 784 de 1978 promovido por el Letrado don Julio Maestre Rosa, en nombre y erpresentación de "Especialidades Latinas Medicamentos Universales, S. A." (ELMUSA), contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de mayo de 1977 por el que denegó la concesión de la marca número 727.426 "Dintil" para dintinguir "productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos-farmacéuticos, productos dietéticos de carácter medicinal, emplastos, material para vendajes, materias para empastar los dientes y sacar moldes dentarios, desinfectantes, preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos" de la clase 5.ª del Nomenclátor, y contra la desestimación tácita del recurso de reposición contra el anterior interpuesto; cuyos acuerdos por no ser conformes a derecho, anulamos, dejándoles sin valor ni efecto alguno y declarando contrariamente, que el mencionado Registro de la Propiedad Industrial se encuentra expresamente obligado a conceder y registrar la marca 727.426 a nombre de la recurrente por no existir el obstáculo legal que fue invocado; todo ello sin hacer expresa declaración sobre las costas en este proceso causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14905 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 819 de 1978 promovido por «Richardson-Merrell, Inc.», contra resolución de este Registro de 11 de abril de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 819-78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Richardson-Merrell, Inc.», contra resolución de este Registro de 11 de abril de 1977, se ha dictado con fecha 8 de junio de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Lorenzo Tabanera Herranz, en nombre y representación de "Richardson Merrell, Inc.", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 11 de abril de 1977 y de 26 de septiembre de 1978 (confirmatorio, este último, en vía de reposición, del primero), por no ser conformes a derecho, y, en consecuencia, los anulamos y, en su lugar, acordamos que el citado Organismo, proceda a conceder definitivamente la marca número 712.420 "Flexogesic", en favor de la Entidad recurrente; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14906 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 716 de 1978 promovido por don Antonio Gallardo Carrera, contra acuerdo del Registro de 28 de abril de 1977, expediente de marca número 717.106.*

En el recurso contencioso-administrativo número 716-78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Antonio Gallardo Carrera, contra resolución de este Registro de 28 de abril de 1977, se ha dictado, con fecha 22 de diciembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en este recurso contencioso-administrativo entre partes, como actor, don Antonio Gallardo Carrera, y demandada, la Administración General del Estado, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 28 de abril de 1977 y el tácitamente denegatorio de la reposición contra aquél, debemos de anularlos y los anulamos, retrotrayendo las actuaciones al momento inmediatamente anterior a la comunicación de suspenso y a partir de ahí se sigan los trámites reglamentarios hasta la resolución del expediente, resolviendo sobre el parecido con la marca "Gripex", continuando la tramitación conforme a derecho; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tendio a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14907 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 673 de 1978, promovido por don Tomás Guerrero Vidal, contra Resolución deeste Registro de 4 de abril de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 673-78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Tomás Guerrero Vidal, contra resolución de este Registro de 4 de